

**RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2023-0176**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

*“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*

*“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

**1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)**

**12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);**

Que, el artículo 1 de la LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;*
- Que en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se definió el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, el artículo 46 de la citada norma, ordena: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*
- Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”;*
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, ...”;*
- Que, el artículo 199 del Reglamento General citado, determina: **“Procedencia.-** *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas.”*

- Que, el artículo 202 del Reglamento ibídem, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades públicas o subsidiarias;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, a través del artículo 1 de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0334 de 22 de octubre de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reformo y sustituyo el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, otorgando atribuciones y competencias al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, el nivel administrativo de autorización para los procedimientos de régimen especial, sin límite de monto;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 847 de 19 de agosto de 2023, indica: “*A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: “NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”*”.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0498-M de 25 de agosto de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y Director Financiero, la validación de la Planificación POA, validación del PAC y certificación presupuestaria para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”;
- Que, Con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2023-0438-M de 28 de agosto de 2023, la

Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, emitió la validación de disponibilidad de los recursos en la línea POA 2023 Nro. 43 del presente ejercicio económico, para la contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1212-M de 28 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, remitió la validación PAC y verificación de catálogo electrónico del proceso de contratación a través del procedimiento de Régimen Especial del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-1594-M de 28 de agosto de 2023, el Director Financiero, Director Financiero, informó que se certifica en los ítem 530105 “Telecomunicaciones” el monto total de USD 140.033.40 (Ciento cuarenta mil treinta y tres con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2023 y 2024; adjuntado la certificación presupuestaria Nro. 334 y plurianual Nro. 257;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0504-M de 28 de agosto de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para el inicio del proceso de contratación pública, del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024”, a través del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias; adjuntando para tal efecto todos los documentos habilitantes;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando citado en el considerando precedente, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza el inicio del procedimiento de contratación a través de Régimen Especial; y, en recorrido del quipux dispone a la Directora Administrativa “Análisis y atención en base de la Normativa Legal y Reglamentos Internos vigentes”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-1350-M de 29 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la aprobación del pliego e inicio del procedimiento de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0299-M de 30 de agosto de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la aprobación de pliegos e inicio del procedimiento de Régimen Especial para la contratación del “SERVICIO DE

*CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024”;*

En uso de las facultades delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 22 de octubre de 2022; y, con fundamento en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 199 de su Reglamento General:

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** **ACoger**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0504-M de 28 de agosto de 2023, por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-01-23.
- Art. 2.-** **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-01-23, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”.
- Art. 3.-** **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento de Régimen Especial, del proceso signado con código Nro. RE-CEP-ARCOTEL-01-23, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”, con un presupuesto referencial de USD \$ 140.033,40 (Ciento cuarenta mil treinta y tres con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado, en memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-1594; invitando a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones con RUC 1768152560001, para que presente su oferta.
- Art. 4.-** **CONFORMAR**, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, integrada por: Ing. Yessenia, Denise Chicaiza Villegas en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; la ingeniera Josselyn Karina Toapanta Ramos, como Delegada del Titular del Área Requirente; y, el ingeniero Diego Armando Canchingnia, como profesional afín al objeto de la contratación.
- Art. 5.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador

“SOCE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General, así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

**Art. 6.-** **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para la tramitación del proceso de contratación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:		Revisado por:
Lcda. Nimia Garófalo G. JEFE DE AREA 2	Lcdo. Pablo Palacios Terán ASISTENTE PROFESIONAL 4	Mgs. Saskya Caizapanta Suarez DIRECTORA ADMINISTRATIVA